

"Municipalidad Distrital de Imperial" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N333-2023-MDI

Imperial, 18 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL - CAÑETE.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 224-2021-MDI, de fecha 19 de julio de 2021, el Expediente Administrativo N° 4083-2023-MDI, de fecha 09 de mayo de 2023, presentado por el cónyuge VALERIO ACEVEDO SULCA, identificado con D.N.I. N° 15432625, el Informe N°48-2023-ALSCYDU-MDI, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por el Encargado del Procedimiento N° Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 388-2023-OAJ-MDI de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículos que reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Alcaldes Distritales y Provinciales, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración de matrimonio, conforme lo establece la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N°29227, y en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto N°009-2008-JUS, el cual señala que la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo Notario o Alcalde que declaro la Separación Convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución de Acreditación N° 126-2016-JUS/DGJC, de fecha 22 de Agosto del 2016, suscrita por el Director General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, está autorizada y acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme la anotación N°185 en el Registro de Municipalidades acreditadas;

Que, el Artículo 7 de la ley N°29227, la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y notarias, señala, que transcurridos dos (meses) de emitida la Resolución de Alcaldía o por Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, Declara la disolución, el alcalde o Notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento de la ley que regule el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2021-MDI, de fecha 19 de julio de 2021, se declara la Separación Convencional de los cónyuges, VALERIO ACEVEDO SULCA, identificado con D.N.I. N° 15432625 y Doña FRANCISCA TINEO MENDOZA, identificada con D.N.I. N° 28232818, respecto del matrimonio contraído el día 03 de junio de 1984, ante la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 224-2021-MDI, de fecha 19 de julio de 2021, presentada por el cónyuge Don VALERIO ACEVEDO SULCA, solicitando Disolución de Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Informe N° 48-2023-ALSCYDU-MDI, de fecha 12 de mayo de 2023, el Encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior,





"Municipalidad Distrital de Imperial" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

solicita a través de su despacho, se sirva disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita una Opinión Legal y posteriormente expedición del Acto Resolutivo que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, entre ambos cónyuges mencionados, por el titular de la entidad Municipal, a efectos de proceder a su notificación conforme a Ley y se disponga su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Informe N° N° 388-2023-OAJ-MDI de fecha 17 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica considera VIABLE declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), mediante Resolución de Alcaldía, a los administrados Don VALERIO ACEVEDO SULCA, y Doña FRANCISCA TINEO MENDOZA, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en el Informe N° 048-2023-ALSCYDU-MDI, y transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 224-2021-MDI, documentación remitido por el Encargado de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la entidad conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227, y el Artículo 13° en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, entre los Cónyuges Don VALERIO ACEVEDO SULCA, identificado con D.N.I. Nº 15432625 y Doña FRANCISCA TINEO MENDOZA, identificada con DNI Nº 28232818, respecto del matrimonio contraído el día 03 de junio de 1984, ante la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación e inscripción de la presente Resolución de Alcaldía, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

Carlos Felip

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GERENIA ANUNICIPAL



